

DEL SEN. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA A DISPONER LO NECESARIO PARA QUE SE REVISE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE A DIVERSOS PERIODISTAS, A EFECTO DE PONDERAR SI ADEMÁS DE LAS IMPUTACIONES QUE LES HACEN MIEMBROS DE LA DELINCUENCIA EXISTEN PRUEBAS CONTUNDENTES QUE DEMUESTREN SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS DE QUE SE LES ACUSA.

**MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.**

El senador **MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 8 numeral 1 fracción II, 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con moción de urgente resolución por el que se exhorta, con toda atención, al Procurador General de la República a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se revise el procedimiento que se sigue a los periodistas que se mencionan adelante a efecto de ponderar si además de las imputaciones que les hacen miembros de la delincuencia existen pruebas contundentes que demuestren su participación en los hechos de que se les acusa, con base en las siguientes,

C o n s i d e r a c i o n e s.

La situación de violencia que padece el país ha alcanzado a los periodistas. El *Comité de Protección a Periodistas* informó que a partir del 2006 en que se suscitó la espiral de violencia se han registrado en México 14 ejecuciones de periodistas, 12 desapariciones y numerosas amenazas. La situación de vulnerabilidad para los comunicadores es tan grave que se han lanzado esquemas diversos para su protección. Se cuenta con programas de orientación y acompañamiento de las organizaciones de periodistas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha venido realizando acciones desde los años noventa del siglo pasado y hoy día aplica un Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles. Finalmente, el Congreso de la Unión aprobó la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Dicho ordenamiento establece un mecanismo de protección a cargo del Estado.

La Cámara de Senadores aprobó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación que me honro en presidir y en cuyo acto de instalación el 7 de Febrero del año en curso anuncié que pediríamos al Procurador General de la República la revisión de los casos de periodistas sometidos a proceso penal con base en acusaciones de integrantes de la delincuencia.

No es raro ver a periodistas tras las rejas con motivo del ejercicio de su profesión. La organización *Reporteros sin Fronteras (RSF)* pidió la liberación del fotógrafo rumano Mircea Topoleanu y del periodista mexicano Brandon Daniel Bazán, detenidos en los hechos registrados el pasado 1° de diciembre, cuando tuvo lugar la transmisión de poderes.

En este orden de ideas, cabe señalar que las agresiones también pueden adoptar la forma de imputaciones en el marco de la integración de una averiguación previa penal o de la incoación de un juicio de orden criminal. Los periodistas, en particular los que cubren la llamada nota roja, entran en contacto con el fenómeno del delito. La investigación periodística de los ilícitos más allá de los boletines de las instituciones de seguridad pública requiere de actividad en campo y hasta de entrar en contacto para fines informativos con todos los actores de la noticia, los presuntos criminales incluidos. Cobró amplia notoriedad la entrevista que don Julio Scherer, uno de los decanos del periodismo en nuestro país, realizó a un prominente miembro de la delincuencia en abril del 2010.

Las declaraciones de miembros de la delincuencia en contra de personas con un modo honesto de vivir no han tenido eficacia probatoria en muchos de los casos. Resulta que después de sufrir varios años en prisión preventiva muchas veces en reclusorios de máxima seguridad finalmente los acusados bajo esta figura de testigos protegidos reciben una sentencia absolutoria. En estos casos ya se les causó a los afectados un daño en plan de vida humana pues además de la privación injusta de su libertad y del riesgo de vivir en un reclusorio, sus proyectos existenciales se truncan: familia, trabajo y metas existenciales se topan con un obstáculo que a veces no es posible superar.

El Sr. Lic. Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República ha manifestado sus dudas sobre la recta aplicación de diversas figuras en el ámbito procesal penal como el arraigo y precisamente los testigos protegidos. Puso en libertad a una ciudadana de los Estados Unidos de América que se encontraba bajo arraigo por considerar que no había elementos de prueba sólidos que justificaran dicha medida cautelar. Ha declarado que aplicará con cautela las figuras del arraigo y de los testigos protegidos para no incurrir en abusos o injusticias.

La actitud del Procurador es congruente con la cultura que nace en México derivada de la reforma constitucional en materia de derechos humanos contenida en el decreto que apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio del 2010. La revisión de los casos dudosos resulta así acorde con las nuevas obligaciones de las autoridades del país de no únicamente respetar sino también de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

La libertad de expresión es uno de los derechos que por su trascendencia fueron contemplados desde los primeros instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal, la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Entre octubre de 2010 y fines de 2012, cuatro personas a las cuales se les sujetó a proceso penal por considerarlos miembros de la delincuencia organizada formularon sendas imputaciones a tres periodistas y un repartidor atribuyéndoles colaborar con ellos aportándoles información. Dos de ellos los de nombre **Carlos Alberto Limón Díaz** y **Alejandro González Muñoz** obtuvieron su libertad por falta de elementos dentro de las 72 horas del término constitucional, pero al reportero **Esteban Bonilla López** interno en el CEFERESO 9 Norte, en Ciudad

Juárez, Chihuahua; y al repartidor **Julio Moncada** interno en el CEFERESO 4 Noroeste en Tepic, Nayarit se les dictó auto de formal prisión por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de delincuencia organizada dentro de la causa penal 79/2012 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Aguascalientes.

Comparto tanto la consideración de Sr. Procurador General de la República sobre la recta instrumentación de las declaraciones de testigos miembros de la delincuencia como la exigencia de legalidad plena de las asociaciones de periodistas y, en consecuencia, considero de justicia someter a la consideración del pleno de esta Honorable asamblea, bajo moción de urgente resolución la siguiente proposición con,

PUNTO DE ACUERDO:

Único. Se exhorta con toda atención al Procurador General de la República para que se sirva disponer que se revise el caso de los periodistas que se mencionan en el cuerpo de esta proposición, a efecto de ponderar con estricto apego a la ley si existen pruebas contundentes y no solamente declaraciones sin sustento de miembros de la delincuencia en contra de dichos periodistas y de ser así se proceda conforme a Derecho.

México, Distrito Federal a 25 de Febrero de 2013.

SENADOR MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS.

msalaiza.senado@gmail.com Ext. 5302